

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, acreditado como inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear

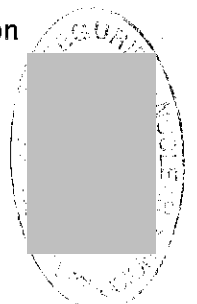
CERTIFICA: Que se personó el 24 de enero de 2017, a las 08:15 horas en [REDACTED] (Bizkaia).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de las operaciones de descarga desde barco y la carga en vehículos, para su transporte por carretera, de contenedores conteniendo óxido de uranio, procedentes del Reino Unido y con destino la Fábrica de elementos combustibles de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) en Juzbado (Salamanca).

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] conductor de la empresa Express Truck, SA (ETSA) y D. [REDACTED] conductor de la empresa [REDACTED], quienes aceptaron la finalidad de la inspección en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica. Asimismo, la inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] técnicos de Prevención y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria, quienes dieron las facilidades necesarias para la realización de la inspección en las instalaciones portuarias.

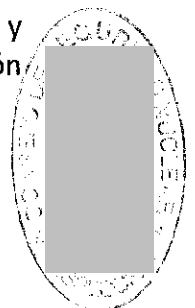
Que los representantes de ETSA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que se exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal presente, resultaron las siguientes

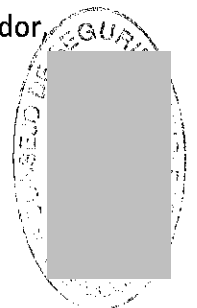


OBSERVACIONES

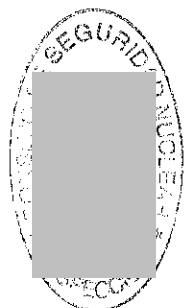
- El transporte por vía marítima había sido realizado en el buque portacontenedores [REDACTED] de la naviera [REDACTED] y había tenido entrada en el puerto de Bilbao sin que se hubieran producido incidencias.
- El material transportado era óxido de uranio (UO₂), estado sólido, con un enriquecimiento menor del 5% en U-235, en 60 bultos del tipo AF con certificado de aprobación GB/3516A/AF-96, convalidado en España mediante certificado E/092/AF-96.
- El expedidor del material era la empresa británica [REDACTED] y el destinatario y titular del material la empresa Enusa Industrias Avanzadas, SA.
- Se transportaron un total de 60 bultos en 2 contenedores marítimos de 40 pies, repartidos por partes iguales, identificados como TCIU429959/4 y CPIU995631/9.
- Los dos contenedores marítimos fueron descargados del buque sobre dos vehículos de transporte por carretera: uno de la empresa ETSA y el otro de la empresa [REDACTED]. El contenedor TCIU429959/4 en el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] y el contenedor CPIU995631/9 en el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED].
- La empresa ETSA se encuentra registrada en el Registro de empresas de transporte de materiales radiactivas con el nº RTR – 0001.
- En las operaciones de descarga y carga no se produjeron incidencias y la inspección comprobó la correcta estiba y anclaje de los contenedores en los vehículos de carretera.
- Una vez cargados en los vehículos, la inspección realizó una comprobación visual sobre el estado general externo de los contenedores, sin que se detectaran defectos o deterioros aparentes.
- El contenedor TCIU429959/4 disponía de placa de aprobación de acuerdo al Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC) de nº: D-HH-3522/GL 4782 en la que se indicaba como fecha de fabricación 07/2011 y última revisión 7/2016. Además, disponía de una etiqueta de inspección realizada por la entidad [REDACTED] con fecha de validez hasta enero de 2019.



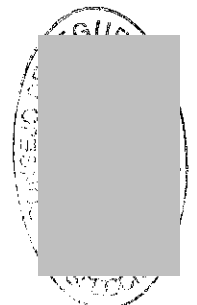
- El contenedor CPIU995631/9 disponía de placa de aprobación de acuerdo al Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC) de nº: GB-LR 20350-6/2004, en la que se indicaba como fecha de fabricación 8/2008 y última revisión 10/2015. Además, disponía de una etiqueta de inspección realizada por la entidad [REDACTED] con fecha de validez hasta mayo de 2018.
- Asimismo, los dos contenedores tenían el cierre precintado: el contenedor TCIU429959/4 con el precinto nº ES3550832; el CPIU995631/9 con el precinto nº ES3550833.
- El contenedor TCIU429959/4 disponía en sus cuatro costados de una etiqueta romboidal categoría II-amarilla en la que se indicaba: Contenido U (enriquecido al 20 % como máximo); Actividad: < 630 GBq; IT: 1,0; clase 7. Asimismo, cada costado presentaba otra etiqueta romboidal informando del transporte de sustancias fisionables con una indicación de ISC 49,8 y una etiqueta rectangular naranja con indicación del nº UN 3327.
- Asimismo, el contenedor CPIU995631/9 disponía en sus cuatro costados de una etiqueta romboidal categoría III-amarilla en la que se indicaba: Contenido U (enriquecido al 20 % como máximo); Actividad: < 630 GBq; IT: 1,9; clase 7. Asimismo, cada costado presentaba otra etiqueta romboidal informando del transporte de sustancias fisionables con una indicación de ISC 49,8 y una etiqueta rectangular naranja con indicación del nº UN 3327.
- Los dos vehículos disponían en la parte delantera y trasera de un rótulo naranja, indicativo de transporte de mercancías peligrosas.
- Se llevaron a cabo medidas radiológicas en el exterior de los dos contenedores, a 2 m de altura, y en el interior de los vehículos obteniéndose los siguientes resultados:
 - En el contenedor TCIU429959/4:
 - ✓ 3,10 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en el centro del lateral derecho del contenedor, según el sentido de la marcha.
 - ✓ 2,80 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.
 - ✓ 0,80 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 m del mismo punto.
 - ✓ 5,0 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en el centro del lateral izquierdo del contenedor según el sentido de la marcha.
 - ✓ 2,30 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.



- ✓ 1,20 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 m del mismo punto.
 - ✓ 1,40 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en contacto con el portón trasero del contenedor.
 - ✓ 0,80 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.
 - ✓ 4,50 $\mu\text{Sv/h}$ entre el contenedor y la cabina.
 - ✓ 0,60 máximo en el asiento del conductor.
- En el contenedor CPIU995631/9:
- ✓ 3,40 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en el centro del lateral derecho del contenedor, según el sentido de la marcha.
 - ✓ 2,20 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.
 - ✓ 1,15 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 m del mismo punto.
 - ✓ 6,0 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en el centro del lateral izquierdo del contenedor, según el sentido de la marcha.
 - ✓ 3,10 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.
 - ✓ 1,80 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 m del mismo punto.
 - ✓ 1,70 $\mu\text{Sv/h}$ máximo, en contacto con el portón trasero del contenedor.
 - ✓ 1,10 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 m del punto anterior.
 - ✓ 0,80 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 m del mismo punto.
 - ✓ 2,30 $\mu\text{Sv/h}$ entre el contenedor y la cabina.
 - ✓ 0,48 máximo en el asiento del conductor.
- En el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] se disponía de un equipo detector de radiación, marca [REDACTED], modelo [REDACTED] n/s 320493, y un equipo detector de contaminación, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 320489; ambos equipos calibrados en el [REDACTED] el 8/II/2016 y próxima calibración el 8/II/2020.
- El vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] no disponía de detectores de radiación/contaminación.
- El equipo detector de radiación utilizado por la inspección fue un radiómetro marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 14591, calibrado en el [REDACTED] el 9/X/2013.
- Los conductores de los vehículos eran D. [REDACTED] de la empresa ETSA y D. [REDACTED] de la empresa [REDACTED]



- Ambos conductores disponían de carné para conducir vehículos portando mercancías peligrosas de la clase 7, válidos hasta el 2/V/2019 y 12/12/2018 respectivamente.
- Los dos conductores disponían de dosímetro personal de termoluminiscencia de la marca [REDACTED] y referencias [REDACTED] respectivamente.
- La inspección hizo comprobaciones sobre la documentación de transporte, pudiendo verificar entre otras cosas, la existencia de:
 - Hoja de ruta. Una por vehículo.
 - Carta de Porte Internacional (CMR). Una por vehículo.
 - Lista de comprobación LC 001 de ETSA. Una por vehículo.
- Para los dos vehículos se encontraban disponibles en la cabina:
 - Disposiciones a tomar en caso de emergencia, aplicables al transporte de óxido de uranio, emitidas por [REDACTED].
 - Instrucciones escritas de emergencia aportadas por la empresa de transporte a los conductores de acuerdo al formato ADR.
 - Lista de números de teléfono para llamar en caso de emergencia.
- En el vehículo matrícula [REDACTED] se llevaban dos bolsas precintadas. Una con nº 000902 (mochila 1 azul, fecha de caducidad: X/2019) y nº 000663 (mochila 2 negra y sin fecha de caducidad), en las que según se manifestó y se incluía en fotografía adjunta a la bolsa, se incluía el equipamiento de actuación en emergencia requerido por ADR. Asimismo, el vehículo estaba dotado de extintores en cabina y en remolque así como dos calzos para ruedas.
- En el vehículo matrícula [REDACTED] se llevaba una bolsa sin precinto que contenía, entre otros, un chaleco reflectante, gafas, líquido lavaojos (caducidad: III/2017), máscara, guantes y linterna con pilas de repuesto. También disponía de un botiquín, precintado, suministrado por [REDACTED]. Asimismo, el vehículo estaba dotado de extintores en cabina y en remolque así como dos calzos para ruedas.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de enero de 2017.

Fdo.:

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS

=====

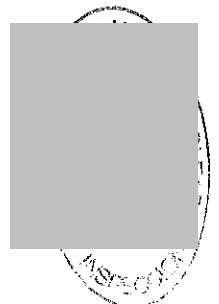
TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Express Truck SA (ETSA) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En SOLAMONCA....., a 07..... de FEBRERO..... de 2017



Fdo.:

Cargo DTO. TTE. IMS. NUCLEAR.....



DILIGENCIA

En el trámite del acta con referencia CSN-PV/AIN/ENV-0283/E-0092/17 correspondiente a la inspección realizada el 24 de enero de 2017 a un transporte de óxido de uranio realizado por Express Truck S.A. (ETSA), el Departamento de Transportes Nucleares de ésta, acompaña un escrito "Devolución y Comentarios al acta de inspección" en el cual efectúa un comentario al contenido del acta (Hoja 4 de 6).

El inspector autor de la inspección y de la presente diligencia manifiesta lo siguiente:

1. No contradice al contenido del acta; se acepta como manifestación de ETSA.

La solicitud sobre publicación de datos, documentos y/o referencias de los mismos, no contradice al contenido del acta.

En Vitoria-Gasteiz, el 9 de febrero de 2017.

Fdo: 

Inspector de Instalaciones Radiactivas

